

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024
Contrato número: 050GYR008N05224-001-00		

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.11. Con fecha 22 de Marzo de 2024, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1. Es una persona física con actividad empresarial, dedicada entre otras cosas, a la reparación y mantenimiento de automóviles y camiones, con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente contrato. Se identifica con su Credencial para Votar del Instituto Nacional Electoral con número de folio en el reverso: [REDACTED]
- 2.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número ROSW-691007-N67. Cuenta también con Registro Patronal ante el IMSS: [REDACTED] y cuenta también con número de Proveedor ante "EL INSTITUTO": 0000097780.
- 2.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.4. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.

- 2.5. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- 2.7. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED] Teléfonos: [REDACTED] Correo Electrónico: [REDACTED]
Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo electrónico manifestado en la presente declaración, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024

Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

3. De "LAS PARTES":

- 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS :

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio en los términos, condiciones, características y especificaciones establecidos en este contrato y sus anexos:

- Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"
- Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (tres) "Oficio de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad mínima de **\$96,000.00 (Son: Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y una cantidad máximo susceptible de ser ejercida de **\$240,000.00 (Son: Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a período vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios devengados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 (Uno) que forma parte integrante de este contrato.

El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la partida **42062501 - Mantenimiento de equipo de transporte:**

Concepto:

- Pagos destinados a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de transporte propiedad del IMSS.
- Pagos de reparación por siniestros en vehículos institucionales, cuyo monto sea inferior al deducible.

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Conservación.

Requerimiento:

- Existencia de un contrato formalizado.
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato; o número de orden de servicio; y,
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 Polígrafos 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD08/J3/JUD/002924/00641
 La validación jurídica se realizó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la invitación a presentar propuestas correspondiente, en su pronunciación sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o gerencial.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024

Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

Delegación:

- Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos; o,
- Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Referencias Normativas:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción 111.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.

Nota: de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2.1.26 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", la información que proviene de los Sistemas SATI, SAI, y Módulo de Compras y que se registra en el Sistema PREI-Millennium, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de "EL INSTITUTO":

- **RFC:** IMS421231145
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 "sin efectos fiscales"

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

Para finalizar los comprobantes, es necesario que los contratos y las altas de almacén estén enlazados en el Sistema PREI. Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millennium para el trámite de pago correspondiente. (En caso de aplicar)

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO". (En caso de aplicar)

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millennium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (En caso de aplicar).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024

Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en días hábiles de 09:00 a 13:00 horas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS, ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica bancaria.

En caso de que "EL PROVEEDOR" expida facturas en el esquema de facturación electrónica, es obligación de los proveedores publicarlas en el Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados y/o servicios prestados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento lo dispuesto en el numeral 1.1 Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/ORG/SJ/JDD/0702/00041
 La validación suscrita por el presente documento, tiene carácter de resultado de la investigación y verificación correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos de las mismas y/o circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirida, técnica y/o contable.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024

Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a “EL INSTITUTO”, a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de “EL INSTITUTO”, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, “EL INSTITUTO” podrá aceptar de “EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato. Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo 1 (Uno) y fechas establecidas en el mismo;

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA O DE LA INVITACIÓN DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO. (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de 3 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 23 de Marzo de 2024 al 31 de Diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la “LAASSP” y 91 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO”, -en caso de así estar establecido en la Convocatoria o en la Invitación de la que se deriva este instrumento jurídico- a entregar al Administrador del Contrato, al inicio de su vigencia, la o las garantías de bienes y/o servicios correspondientes.

NOVENA. GARANTÍAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, las garantías que se enumeran a continuación:



Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

- El responsable de los vehículos de cada unidad médica o no médica o quien este designe será el responsable por parte del Instituto, el cual se encargará de verificar conjuntamente con el responsable técnico que el proveedor adjudicado designe, en sus instalaciones, la procedencia de los servicios de mantenimiento y la correcta ejecución de los trabajos según especificaciones del fabricante. Así mismo el responsable institucional está facultado para la aceptación de cada uno de los servicios realizados, validar las refacciones que se suministren de los materiales y mano de obra realizada y/o utilizada, para la aceptación o rechazo de los trabajos, para acordar los tiempos de entrega respetando en estricto sentido lo establecido en el presente requerimiento, para realizar y autorizar la prueba de vehículos y verificar la limpieza de cada vehículo a su entrega.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" realice servicios sin contar con la "Orden de Reparación" previa, y no validada y autorizada por la Oficina de Transportes y Viáticos, el Instituto no reconocerá el pago correspondiente de estos servicios.
- La autorización de realización de los servicios objetos del presente requerimiento, será a través de las "Órdenes de Reparación" que para tal efecto expida "EL INSTITUTO", este documento será para únicamente control interno de la Oficina de Transportes y Viáticos, por lo que no será requisito para el pago de las facturas.

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.

- Una vez retirado el vehículo de las instalaciones del Instituto o del lugar que este determine, previa entrega de la Orden de Ingreso correspondiente, el prestador del servicio contará con 24 horas para realizar y dar a conocer su diagnóstico único del fallo (describiendo el motivo del fallo mediante escrito) y presupuesto de reparación, comunicándolo de inmediato vía telefónica y vía correo electrónico, al responsable de la plantilla vehicular de unidad médica y no médica (quien solicite el servicio) y/o quien este designe como responsable, notificando por escrito al instituto al término del plazo estipulado.
- Una vez establecido por el proveedor el diagnóstico único del fallo y en caso de que el vehículo posterior a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", siga con el mismo fallo, no se aceptarán nuevos diagnósticos de fallo y se procederá a lo establecido en base a las garantías estipuladas hasta la reparación al 100% del vehículo, sin costo alguno para "EL INSTITUTO".
- En el caso de desperfectos mecánicos en Carretera Federal a efecto de trasladar el vehículo automotor a las instalaciones del proveedor o de la unidad médica o no médica que así determine el instituto, para proceder con la reparación hasta el 100% del desperfecto, deberá de realizar los traslados con grúa, sin que este, represente cargo adicional al Instituto.
- Las refacciones, partes, piezas y/o servicios etc., que no se contemplen en el catálogo de conceptos anexo, deberán ser suministradas y atendidas por el mismo proveedor, afectando el presupuesto del mismo, siempre y cuando "EL INSTITUTO" valide como la tarifa ofertada más económica del mercado, con la fórmula por obligatoriedad para determinar el precio sobre la tarifa ofertada con la presentación de 1 cotización de prestadores de servicios y/o refaccionarias legalmente constituidas; en caso que el instituto a través de la Oficina de Transportes y Viáticos presente una cotización de refacciones, partes, piezas y/o servicios etc., más económica que no se contemplen en el catálogo de conceptos anexo al presente, el proveedor adjudicado deberá ajustarse al precio con la tarifa ofertada más económica del mercado; estas cotizaciones servirán para control interno de la Oficina de Transportes y Viáticos, por lo que no será requisito presentarlas a Finanzas para pago.
- Las refacciones, partes, piezas y/o servicios etc., que no se contemplen en el catálogo de conceptos anexo, deberán de indicarse en la factura correspondiente con la siguiente leyenda: "CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO:(seguido del nombre de las refacciones, partes, piezas y/o servicios etc.) ", y para pago de estas facturas se adjuntará copia fotostática de la "Orden de Reparación".
- Asimismo, para el caso de las facturas que contengan refacciones, partes, piezas y/o servicios etc. que Sí estén en el Catálogo de Conceptos anexo, NO se requiere anexar copia fotostática de la "Orden de Reparación" para el pago de las mismas.
- Para efectos de los plazos de ejecución de los servicios se considerará que el vehículo fue recibido el día de la fecha si ingresa antes de las 15 horas, en caso de ingresar después de esta hora se considera el siguiente día, para lo cual deberán anotar la hora de ingreso en la respectiva orden de servicio.
- Una vez terminada la reparación deberán informar al encargado de la plantilla vehicular de la unidad médica y/o administrativa para que pase a recoger el vehículo, debiendo llevar un registro de la comunicación, para lo que se considera lo siguiente, si el reporte se hace antes de las doce horas se considerara esta como la fecha de entrega, si se hace el comunicado después de este horario se considera como fecha de entrega el siguiente día.
- Para el paquete 5. El (los) prestadores de servicios a contratar deberán de garantizar con carta bajo protesta de decir verdad que cuentan con el suministro de llantas nuevas y originales de alta calidad y de al menos tres diferentes marcas reconocidas de neumáticos. El suministro deberá contener un 50% en productos nacionales, así mismo se le notifica que no se aceptan llantas de marcas de Taiwán y/o China; las llantas a ofertar por el proveedor deberán de ser de alta calidad y de marcas reconocidas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.- En caso de que los vehículos a los que hubiere prestado el servicio de mantenimiento presentaren fallas, el Instituto le notificará de inmediato vía telefónica al proveedor, y vía correo electrónico o por escrito, dentro del día hábil siguiente. El proveedor se obliga a que en un lapso no mayor a tres horas, contadas a partir de la hora en que le sea notificada vía telefónica la "Orden de Reparación" correspondiente, uno de sus técnicos acuda al sitio donde se encuentre el vehículo, quien se identificará como empleado del proveedor y con licencia de conducir, así como contará con dos horas más para corregir la falla en el mismo lugar o, en caso de no ser posible, deberá trasladar el vehículo a las instalaciones del proveedor, sin costo adicional para la dependencia, caso en el cual se aplicará la garantía correspondiente en la tabla de "Garantías de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos con motor a Gasolina y Diésel." y el proveedor otorgará prioridad a la prestación del servicio del vehículo sobre cualquier otro



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024

Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

que se encuentre en mantenimiento, debiendo concertar el Instituto con el proveedor los tiempos para la entrega del mismo.

En caso de presentarse en los vehículos institucionales 2 (dos) veces la misma falla de una reparación solicitada con anterioridad a "El Proveedor", "El Instituto" podrá después de la segunda, solicitar la reparación a otro taller o prestador de servicio, obligándose "El Proveedor" adjudicado a pagar el importe del servicio requerido por garantía, a la entrega de la unidad automotriz, así mismo "El Proveedor" tendrá que recibir y validar que el servicio es de calidad, extendiendo la garantía que genere la reparación de ese servicio. Solicitar al taller mediante el formato "Orden de Ingreso" los trabajos a efectuar y refacciones a suministrar, así como el plazo requerido antes de iniciar las reparaciones. "El Instituto" escribirá la "fecha promesa de entrega" respetando en estricto sentido lo establecido en el presente requerimiento, en el formato mencionado, para concluir con las reparaciones solicitadas y autorizadas previamente.

"EL PROVEEDOR" deberá de responder de cualquier daño y/o perjuicio producido por la prestación de servicios preventivos y/o correctivos, para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS con motor a gasolina y diésel, deficientes; por instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las mismas. (Si existiese daño en carretera, los gastos que no se cubran por la aseguradora correspondiente "Deducibles, multas, corralón y demás" correrán a cargo del proveedor adjudicado").

Garantías de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos con motor a Gasolina y Diésel.

Servicio	Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos	Garantía por el Servicio Realizado en Tiempo y/o Km (lo que ocurra primero)
Paquete 1		1 mes o 2,000 km
Paquete 2		1 mes o 2,000 km
Paquete 3		2 meses o 5,000 km
Paquete 4		4 meses o 20,000 km
Paquete 5		12 meses o 70,000 km
Paquete 6		1 mes o 2,000 km
Paquete 7		12 meses

"EL PROVEEDOR" garantiza los servicios que preste en términos arriba descrito.

"EL INSTITUTO" está autorizado para verificar, a través del responsable designado, que "EL PROVEEDOR" cumpla las garantías, y las aplique en los tiempos que señala en la tabla de "Garantías de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos con motor a Gasolina y Diésel." del presente Anexo; El supervisor o responsable podrá rechazar cualquier trabajo que no reúna con las especificaciones de calidad en la mano de obra, en las refacciones y en los materiales, herramientas y equipos utilizados, lo que se hará del conocimiento del técnico de "EL PROVEEDOR" por escrito, obligándose éste a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad obligándose a responder por su cuenta y riesgo de cualquier daño y/o perjuicio que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a él o los funcionario(s) público(s) manifestado(s) en la declaración 1.4 de este instrumento jurídico, quien(es) dará(n) seguimiento y verificará(n) el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los efectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 Político 36 y 38, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número COAD/050GYR/JAD/05024/00041. El contenido de la investigación o marcado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contable.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador o administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO” a través del administrador o los administradores del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO” a través del administrador o administradores del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad del servidor o servidores público(s) indicado(s) en el apartado de Declaraciones de “EL INSTITUTO” en su calidad de Administrador(es) de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será(n) el(los) responsable(s) de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho(s) servidor(es) público(s), tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir “EL PROVEEDOR” respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro.

Concepto y Obligación	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento (Área usuaria o Servidor público a quien se le asigne el resguardo de los bienes)	Responsable del cálculo, notificación de la deducción (Servidor público en quien recae la administración del contrato)
El servicio se proporcionará de lunes a domingo, de forma continua y permanente a los transportes terrestres que componen la plantilla vehicular del instituto, por lo que el proveedor adjudicado estará obligado a garantizar al IMSS, a través de sistema de telefonía y radio comunicación, la atención pronta y expedita, a los administradores del contrato	No proporcionar atención de lunes a domingo las 24 horas del día los 365 días del año.	Se aplicará una deductiva por el 10% a del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA.	Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de cada Unidad Médica y Administrativa Requiriente del Servicio	Administrador del Contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024

Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

Concepto y Obligación	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento (Área usuaria o Servidor público a quien se le asigne el resguardo de los bienes)	Responsable del cálculo, notificación de la deducción (Servidor público en quien recae la administración del contrato)
sobre cualquier área de atención presentada las 24 horas del día los 365 días del año, sin cargo al instituto, así mismo proporcionara números de telefonía celular o telefonía fija, así como otro medio de comunicación (correo electrónico) a los que se les deba de requerir su servicio las 24 horas del día por el periodo que dure el contrato a fin de asegurar con efectividad, la atención de la plantilla vehicular de "EL INSTITUTO".					
El horario de ingreso de los vehículos a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" será permanente las 24 hrs del día, y los tiempos estipulados en el contrato para el diagnóstico serán determinados en horario hábil; por lo que a partir de este horario correrán los tiempos estipulados en el contrato para el diagnóstico, así como para las penalidades al que sea objeto por incumplimiento de entrega en los tiempos estipulados en el presente contrato.	No permitir el ingreso de vehículos a las instalaciones del proveedor las 24 horas del día	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA.	Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de cada Unidad Médica y Administrativa Requerente del Servicio	Administrador del Contrato.
La asignación de trabajos de mantenimiento preventivos y correctivo al prestador adjudicado incluirá la mano de obra, así como las refacciones necesarias para el correcto funcionamiento de la unidad; las cuales deberán ser nuevas apeguándose a la marca de refacción que ofertaron en la propuesta económica y que deberá de ser las recomendadas por el fabricante, en caso de incumplir lo anterior el prestador adjudicado se obliga a reponer las refacciones a su costo y sin cargo alguno para "EL INSTITUTO" con la debida penalización directa al servicio brindado sobre el 10% sobre la refacción ofertada en su propuesta.	Utilización de refacciones que no sean nuevas.	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA.	Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de cada Unidad Médica y Administrativa Requerente del Servicio	Administrador del Contrato.
Cuando el vehículo presente alguna avería que imposibilite su funcionamiento, o represente riesgo en daño a la unidad, y/o a terceras personas, "el proveedor" contará con 5 horas como máximo para acudir a recoger el	por no acudir a las 5 horas como máximo a recoger el vehículo en cuestión, sin que este	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al	Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de cada Unidad Médica y Administrativa Requerente del Servicio	Administrador del Contrato.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.1 Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con el fin de garantizar la legalidad, validez, eficacia, oportunidad, transparencia y seguridad jurídica de los actos administrativos que se realicen en el presente contrato. En consecuencia, se registró bajo el número OOADRGR/S/JADDO/2024/00441

La validez de los actos administrativos que se realicen en el presente contrato, no se verá afectada por la eventual modificación de la legislación, procedimientos, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y contractuales.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024

Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

Concepto y Obligación	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento (Área usuaria o Servidor público a quien se le asigne el resguardo de los bienes)	Responsable del cálculo, notificación de la deducción (Servidor público en quien recae la administración del contrato)
vehículo en cuestión, sin que este traslado represente ningún cargo adicional al instituto, en las instalaciones y/o lugares que le sea señalado por personal responsable de la plantilla vehicular de las unidades médicas y no médicas parte del instituto. asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete a enviar el formato de "orden de ingreso" y/o "orden de reparación" de dicha avería en horarios hábiles de oficina.	traslado represente costo por el instituto	vehículo antes de IVA.			
El prestador de servicio adjudicado deberá entregar informe mensual de servicios prestados a la cuenta de correo electrónico del Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales y /o al personal que designe, que contendrá los servicios realizados e importe ejercido en las Unidades Médicas y Administrativas del ámbito delegacional en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles después del cierre de cada mes, pudiendo ocupar el siguiente formato y/o proponer alguno.	No entregar Informe en las fechas señaladas.	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA.	Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de cada Unidad Médica y Administrativa Requirente del Servicio	Administrador del Contrato.
"EL PROVEEDOR", deberá proporcionar capacitación presencial al personal del instituto relacionado con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los 5 días hábiles del inicio de la prestación del servicio. Para lo anterior desarrollara un curso con duración mínima de 4 horas y con personal capacitado que contenga descripción de los servicios a prestar conforme al instrumento contractual, requerimientos básicos para la entrega de vehículos, documentos a requisitar para la prestación del servicio, mantenimiento preventivo y correctivo, entre otros. debiendo entregar listas de asistencia al administrador de contrato como evidencia del cumplimiento.	No proporcionar capacitación a los 5 días, con duración de 4 horas y entrega de constancia	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA.	Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de cada Unidad Médica y Administrativa Requirente del Servicio	Administrador del Contrato.
Una vez retirado el vehículo de las instalaciones del instituto o del lugar que este determine, previa entrega de la orden de ingreso correspondiente, el prestador del servicio contará	No dar a conocer el diagnostico posterior a las 24 horas previa entrega	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio	Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de cada Unidad Médica y Administrativa Requirente del Servicio	Administrador del Contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024

Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

Concepto y Obligación	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento (Área usuaria o Servidor público a quien se le asigne el resguardo de los bienes)	Responsable del cálculo, notificación de la deducción (Servidor público en quien recae la administración del contrato)
con 24 horas para realizar y dar a conocer su diagnóstico único del fallo y presupuesto de reparación, comunicándolo de inmediato vía telefónica y vía correo electrónico, al responsable de la plantilla vehicular de unidad médica y no médica (quien solicito el servicio) y/o quien este designe como responsable, notificando por escrito al instituto al término del plazo estipulado.	de orden de ingreso	efectuado al vehículo antes de IVA.			
“EL PROVEEDOR” informará vía correo electrónico a los responsables de cada unidad médica y no médica y a la oficina de transportes y viáticos delegacional, si al momento de realizar el diagnóstico de la falla de un vehículo reportado, de algunas refacciones, partes, piezas y/o servicios etc., no se encuentran contemplados en el catálogo de conceptos anexo para que sea autorizada la compra siempre y cuando el instituto valide como la tarifa ofertada más económica del mercado, con la fórmula por obligatoriedad para determinar el precio sobre la tarifa ofertada con la presentación de 3 partes, cotizaciones de prestadores de servicios y/o refaccionarias legalmente constituidas (estas cotizaciones servirán para control interno de la oficina de transportes y viáticos, por lo que no será requisito presentarlas a finanzas para pago).	No informar vía correo electrónico a los responsables de cada unidad y a la oficina de transportes y viáticos si al momento del diagnóstico de la falla del vehículo reportado, algunas refacciones, partes, piezas y/o servicios etc. no se encuentran contemplados en el catálogo de conceptos	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA.	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA. Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de cada Unidad Médica y Administrativa Requirente del Servicio	Administrador del Contrato.
“EL PROVEEDOR” deberá de realizar la devolución a “EL INSTITUTO” de las llantas sustituidas	No realizar la devolución de las llantas sustituidas	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA.	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA. Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de cada Unidad Médica y Administrativa Requirente del Servicio	Administrador del Contrato.
Las llantas que se coloquen a los vehículos no deberán exceder de dos años de su fecha de fabricación.	por utilizar llantas que excedan dos años de su fecha de fabricación	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de cada Unidad Médica y Administrativa Requirente del Servicio	Administrador del Contrato.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.1 Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número COADQRJUS/JAD0702409041
 La revisión se realizó con el propósito de asegurar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones, y demás circunstancias que determinaron procedente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos.

[Handwritten signatures and marks]



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024

Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

Concepto y Obligación	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento (Área usuaria o Servidor público a quien se le asigne el resguardo de los bienes)	Responsable del cálculo, notificación de la deducción (Servidor público en quien recae la administración del contrato)
		IVA.			
<p>“EL PROVEEDOR” establecerá un mecanismo de atención las 24 horas del día, para proporcionar con carácter de emergencia los servicios de mantenimientos correctivos a los vehículos que sufran alguna avería en el traslado, “el proveedor” se obliga a que en un lapso no mayor a 3 horas, contadas a partir de la hora en que le sea notificada vía telefónica y posteriormente por correo electrónico la “orden de reparación” correspondiente, uno de sus técnicos arriben al lugar donde se encuentre el vehículo, quién se identificará como empleado del proveedor y con licencia de conducir, así como deberá efectuar los trabajos necesarios para regresar el vehículo a la circulación o, en caso de no ser posible, deberá realizar las acciones necesarias para su arrastre a las instalaciones del proveedor, sin costos adicionales para el instituto.</p>	No proporcionar mantenimiento al vehículo que sufra avería en un lapso superior a las 3 horas a partir de la solicitud mediante llamada telefónica al proveedor.	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA.	Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de cada Unidad Médica y Administrativa Requirente del Servicio	Administrador del Contrato.
<p>Al momento de la entrega del vehículo reparado a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” deberá de colocar etiqueta adherible de medidas 6 x 5 cm y visible en la parte superior izquierda interior del parabrisas el cual deberá de ser suministrado por el prestador de servicios adjudicado, en donde se especifique el próximo mantenimiento preventivo (mayor y/o menor), debiendo cambiarse después de cada servicio preventivo.</p>	No entregar etiqueta adherible y visible en la parte superior izquierda interior del parabrisas	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA.	Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de cada Unidad Médica y Administrativa Requirente del Servicio	Administrador del Contrato.
<p>“EL PROVEEDOR” deberá de entregar los vehículos, en la unidad médica o no médica que requirió los servicios, debidamente reparados en los periodos previamente acordados, siempre y cuando esta última se localice a una distancia de 100 km de las instalaciones del taller de “el proveedor”; asimismo deberá entregar al instituto todas las piezas y/o refacciones sustituidas, igualmente se</p>	No se entreguen las refacciones sustituidas en los empaques originales de las piezas que se utilizaron y por no entregar los vehículos debidamente lavados y aspirados.	Se aplicará una deductiva por el 10% del monto del servicio efectuado al vehículo antes de IVA.	Será hasta por el Monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.	Encargado de la plantilla vehicular y/o jefes de Servicios Generales de cada Unidad Médica y Administrativa Requirente del Servicio	Administrador del Contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024

Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

Paquete del servicio	Fecha para inicio de los servicios	Fecha límite entrega de los servicios	Penalización a aplicarse por un día de atraso	Penalización a aplicarse por dos días de atraso	Penalización a aplicarse por tres días de atraso	Penalización a aplicarse por cuatro días de atraso	Deductiva (a)
	vehículo a "EL PROVEEDOR", con un plazo de ejecución del servicio de 1 día natural.	natural posterior a la entrega del vehículo a "EL PROVEEDOR".	ingreso, si el vehículo es entregado a los 2 días naturales posteriores al ingreso del vehículo a "EL PROVEEDOR".	ingreso, si el vehículo es entregado a los 3 días naturales posteriores al ingreso del vehículo a "EL PROVEEDOR".	ingreso, si el vehículo es entregado a los 4 días naturales posteriores al ingreso del vehículo a "EL PROVEEDOR".	ingreso, si el vehículo es entregado a los 5 días naturales posteriores al ingreso del vehículo a "EL PROVEEDOR".	naturales posteriores al ingreso del vehículo a "EL PROVEEDOR".
PAQUETE 3)	La fecha de inicio del servicio será a más tardar 3 horas posteriores a la entrega del vehículo a "EL PROVEEDOR", con un plazo de ejecución del servicio de 2 días naturales.	La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" será a los 6 días naturales posteriores a la entrega del vehículo a "EL PROVEEDOR".	Se aplicará una Pena convencional del 2.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 3 días naturales posteriores al ingreso del vehículo a "EL PROVEEDOR".	Se aplicará una Pena convencional del 5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 4 días naturales posteriores al ingreso del vehículo a "EL PROVEEDOR".	Se aplicará una Pena convencional del 7.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 5 días naturales posteriores al ingreso del vehículo a "EL PROVEEDOR".	Se aplicará una Pena convencional del 10% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 6 días naturales posteriores al ingreso del vehículo a "EL PROVEEDOR".	Se aplicará una deductiva del 0.15% del valor del contrato, si el vehículo no es entregado a los 6 días naturales posteriores al ingreso del vehículo a "EL PROVEEDOR".
PAQUETE 4)	La fecha de inicio del servicio será a más tardar 3 horas posteriores a la entrega del vehículo a "EL PROVEEDOR", con un plazo de ejecución del servicio de 5 días naturales.	La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" será a los 5 días naturales posteriores a la entrega del vehículo a "EL PROVEEDOR".	Se aplicará una Pena convencional del 2.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 6 días naturales posteriores al ingreso del vehículo a "EL PROVEEDOR".	Se aplicará una Pena convencional del 5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 7 días naturales posteriores al ingreso del vehículo a "EL PROVEEDOR".	Se aplicará una Pena convencional del 7.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 8 días naturales posteriores al ingreso del vehículo a "EL PROVEEDOR".	Se aplicará una Pena convencional del 10% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 9 días naturales posteriores al ingreso del vehículo a "EL PROVEEDOR".	Se aplicará una deductiva del 0.3% del valor del contrato, si el vehículo no es entregado a los 9 días naturales posteriores al ingreso del vehículo a "EL PROVEEDOR".
PAQUETE 7)	La fecha de inicio del servicio será a más tardar 3 horas posteriores a la entrega del vehículo a "EL PROVEEDOR", con un plazo de ejecución del servicio de 15 días naturales.	La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" será a los 15 días naturales posteriores a la entrega del vehículo a "EL PROVEEDOR".	Se aplicará una Pena convencional del 2.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 17 días naturales posteriores al ingreso del vehículo a "EL PROVEEDOR".	Se aplicará una Pena convencional del 5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 18 días naturales posteriores al ingreso del vehículo a "EL PROVEEDOR".	Se aplicará una Pena convencional del 7.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 19 días naturales posteriores al ingreso del vehículo a "EL PROVEEDOR".	Se aplicará una Pena convencional del 10% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el vehículo es entregado a los 20 días naturales posteriores al ingreso del vehículo a "EL PROVEEDOR".	Se aplicará una deductiva del 0.3% del valor del contrato, si el vehículo no es entregado a los 20 días naturales posteriores al ingreso del vehículo a "EL PROVEEDOR".
PAQUETES COMBINADOS QUE NO INCLUYAN EL PAQUETE 7	La fecha de inicio del servicio será a más tardar 3 horas posteriores a la entrega del vehículo a "EL	La fecha límite para entrega del servicio a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" será a los 5 días naturales	Se aplicará una Pena convencional del 2.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el	Se aplicará una Pena convencional del 5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el	Se aplicará una Pena convencional del 7.5% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el	Se aplicará una Pena convencional del 10% del valor del servicio anunciado en la orden de ingreso, si el	Se aplicará una deductiva del 0.3% del valor del contrato, si el vehículo no es entregado a los 10 días naturales



Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.



Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Solo para proveedores extranjeros: Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".
- o) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.
- p) Cuando incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.

También se considerará como causales de rescisión del contrato asignado y en consecuencia "EL INSTITUTO" procederá en términos de los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento:

- a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio.
- b) Cuando se hayan aplicado a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o los mismos cuerpos legales.

VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOADORJUS/JADO/2024/000441
 La validez jurídica de este documento se basa en la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación y marcado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos o administrativos que determinaron procedente su adquisición, licitación, compra o contratación.



Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación o la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la Solicitud de Cotización y el Modelo de Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, Invitación o Solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024

Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.



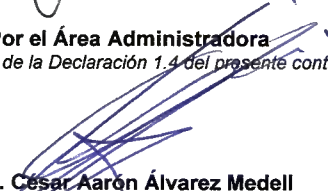
“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, “LAS PARTES” se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previo lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 03 de Abril de 2024.

<p>“EL INSTITUTO” INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>“En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato”</i></p> <p> Dr. Javier Michael Naranjo García Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p>“EL PROVEEDOR”</p> <p> C. WILBERTH ALBERTO ROSADO SOSA</p>
<p>Por el Área Administradora <i>“En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato”</i></p> <p> Arq. César Aaron Álvarez Medell Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>	

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OOAD/ORGJUS/JA/DO/2024/00041
 Los aspectos jurídicos del presente documento no son revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1 Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, c/c base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número OOAD/ORGJUS/JA/DO/2024/00041. La validación de los aspectos jurídicos del presente documento se realiza únicamente sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación ni el resultado de la diligencia correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos, de cumplimiento de los requisitos, licencias y/o constancias que determinen el procedimiento.







Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024

Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

Anexo 1 (Uno)
“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO. (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DEL IMSS OOAD QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2024.

Partida Presupuestal: 4206 25 01 "Mantenimiento a Equipo de Transporte"
 RUBRO GENERAL: Servicios De Mantenimientos Preventivos y Correctivos.
 Requerimiento.

"Lugares para la prestación del Servicio y Fechas de Entrega"

Zona	Lugar de Entrega
Partida 2 Norte (Cancún, Puerto Morelos)	En los sitios indicados según las necesidades
Partida 3 Playa del Carmen	

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo de Transporte Propiedad del IMSS OOAD Quintana Roo para el ejercicio 2024

Partida 2 ZONA NORTE.

No.	Unidades Zona Norte	Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos
1	HGZ 3 CANCUN, QUINTANA ROO	X
2	SUB-ALMACÉN, PUERTO MORELOS	X
3	UMF NO. 15 CANCUN, QUINTANA ROO	X
4	UMF NO. 19, CANCUN, QUINTANA ROO**	X

Nota: Se podrán incluir unidades médicas y/o administrativas a las que se asigne vehículos.

** Actualmente no cuenta con asignación.

Partida 3, PLAYA DEL CARMEN,

No.	Unidades	Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos
1	HGZ No. 18 Playa del Carmen	X
2.	UMF No. 11, Playa del Carmen	x

Nota: Se podrán incluir unidades médicas y/o administrativas a las que se asigne vehículos

La totalidad de la plantilla vehicular delegacional (vehículos de unidades Médicas y no Medicas) podrán ser atendidos por el proveedor adjudicado de acuerdo a la necesidad del instituto en cualquiera de las Instalaciones) y de acuerdo al anexo A (catálogo de conceptos de mantenimiento vehicular)

Las refacciones, partes, piezas y/o servicios que no se contemplen en el anexo A (catálogo de conceptos de mantenimiento vehicular), deberán de indicarse en la factura correspondiente con la siguiente leyenda "Conceptos Fuera de Catálogo" seguido del nombre de las refacciones, partes, piezas y/o servicios etc., y para pago de estas facturas se adjuntara copia fotostática de la "Orden de Reparación"

"DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS"

PAQUETE	OBSERVACIONES
Paquete 1.- "a, b" lavado y Engrasado"	
Paquete 2.- "Afinación menor" de Motor.	
Paquete 3.- "Requerimientos preventivos para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS" Afinación Mayor de Motor	(Con refacciones y mano de obra)
Paquete 4.- "Requerimientos Correctivos para Conservación del Equipo de transporte Propiedad del IMSS"	
Paquete 5.- Requerimiento de Llantas: Incluye Montaje, Pivote, Alineación, Balanceo e Infiado a base de Nitrógeno	
Paquete 6.- Requerimiento de Parchado de Llantas	
Paquete 7.- Hojalatería, Pintura, Cerrajería, Cristalería y Tapicería.	

De la participación.- Los participantes interesados deben de cotizar el 100% de los paquetes requeridos, Los interesados deberán contar con Refaccionaria, Talleres Mecánicos y/o de Servicios de la partida requerida, en los Municipios de Othón P. Blanco, Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel (para la atención de toda la plantilla vehicular en general, siempre y cuando por necesidad del Instituto así lo determine), capacidad de trasladar los vehículos automotores de cualquier punto del estado, hacia los Talleres Mecánicos y/o de Servicios de los interesados, sin que el traslado represente cargo adicional al Instituto.

Partidas	Paquetes	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de transporte propiedad del IMSS, OOAD Estatal Quintana Roo.
		Lavado y Engrasado:
	1	a) Lavado y engrasado de carrocería, chasis, motor y lubricación del vehículo en general. b) Lavado integral de interiores (asientos, cielo raso, alfombras y cajuela)
	2	Afinación Menor: Cambio de filtro de gasolina, Cambio de filtro de aire, Cambio de filtro de aceite y aceite multigrado (la cantidad de litros de aceite deberá ser la estipulada por el fabricante, según el vehículo y la revisión correspondiente) revisión de frenos y completado de niveles.
2 y 3		Requerimientos Preventivos para Conservación del Equipo de Transporte Propiedad del IMSS
	3	a) Afinación Mayor de Motor ☐ A Gasolina: Cambio de bujías, filtro de aire, filtro de combustible, lavado de inyectores, lavar cuerpo de aceleración y completado de niveles, revisión de mangueras y verificación de bandas, Revisión y prueba de cables de bujía, Revisión y limpieza válvula EGR, revisión, limpieza y ajuste de frenos. ☐ A Diésel: Cambio de filtro de aire, filtro de combustible, lavar cuerpo de aceleración y completado de niveles, revisión de mangueras y verificación de bandas, revisión, limpieza y ajuste de frenos.
	4	Requerimientos Correctivos para Conservación del Equipo de Transporte Propiedad del IMSS: Incluyendo Refacciones y Mano de obra que no se circunscriban en el presente requerimiento y que por necesidades del Instituto lo determine, siempre y cuando sea diagnosticado por el proveedor adjudicado y que el instituto valide como la tarifa ofertada más económica del mercado, con la fórmula por obligatoriedad para determinar el precio sobre la tarifa ofertada con 1 cotización de prestadores de servicios y/o refaccionarias legalmente constituidas.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024

Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

Partidas	Paquetes	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de transporte propiedad del IMSS, OOAD Estatal Quintana Roo.
		<input type="checkbox"/> Motor
		<input type="checkbox"/> Tracción Delantera
		<input type="checkbox"/> Tracción Trasera
		<input type="checkbox"/> Transmisión Estándar
		<input type="checkbox"/> Transmisión Automática
		<input type="checkbox"/> Cluth
		<input type="checkbox"/> Frenos
		<input type="checkbox"/> Sistema Eléctrico
		<input type="checkbox"/> Mofle, Radiador y Tanque de Gasolina
		<input type="checkbox"/> Eje Delantero, Eje Trasero y Dirección
		<input type="checkbox"/> Muelles
		<input type="checkbox"/> Aire Acondicionado
		<input type="checkbox"/> Sirenas Eléctricas, refacciones y herramientas
		<input type="checkbox"/> Suspensión y Dirección
		<input type="checkbox"/> Suspensión Delantera y Trasera
		<input type="checkbox"/> Sistema de Escape
		Refacciones en General
5		Requerimiento de Llantas: Incluye Montaje, Pivote, Alineación, Balanceo e Inflado a base de Nitrógeno
6		Requerimiento de Parchado de Llantas
7		Hojalatería, Pintura, Cerrajería, Cristalería y Tapicería, habilitación de hojalatería y pintura de defensa a defensa y/o sus componentes por separado pulido en general, Cerrajería, Cristalería, rotulación de vehículos oficiales, cambio de parrillas, molduras y hules, forrado y tapizado general de vehículos automotores., restauración de camillas que se encuentren como propiedad del instituto dentro de los vehículos asignados a la plantilla vehicular.

2.- El (los) prestadores de servicios interesados en participar deberán de contar con la experiencia para la prestación los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos del parque vehicular con motor de gasolina o diésel, con los recursos materiales y humanos necesarios para la prestación de los citados servicios y que se deberán de realizarse directamente en el domicilio asiento y que señale como tal en su propuesta técnica o donde lo requiera el Instituto de acuerdo a las necesidades que se presenten. Lo cual se va a acreditar con la presentación por parte de los interesados a participar de una carta bajo protesta de decir verdad que cumple con el punto antes referido. El proveedor deberá contar con personal suficiente capacitado en el rubro de mantenimiento, en este sentido deberá presentar escrito libre donde manifieste que cuenta con el personal debidamente capacitado y relación de los mismo manifestando que con ese personal cubrirá las necesidades del instituto así mismo deberá presentar certificados o constancias de capacitación.

3.- El servicio se proporcionará de lunes a domingo, de forma continua y permanente a los transportes terrestres que componen la plantilla vehicular del Instituto, por lo que el proveedor adjudicado estará obligado a garantizar al IMSS, a través de sistema de telefonía y radio comunicación, la atención pronta y expedita, a los administradores del contrato, sobre cualquier área de atención presentada las 24 horas del día los 365 días del año, sin cargo al Instituto, así mismo proporcionara números de telefonía celular o telefonía fija, así como otro medio de comunicación (correo electrónico) a los que se le deba de requerir su servicio las 24 horas del día por el periodo que dure el contrato a fin de asegurar con efectividad, la atención de la plantilla vehicular del Instituto.

4.- "EL INSTITUTO" determina que de no atender al llamado por los diferentes medios previamente establecidos por el prestador de servicios y/o a la realización del servicio requerido en el tiempo notificados en el tabulador de tiempos de mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos con motor a gasolina o diésel, el Instituto elaborará el acta de notificación correspondiente, que servirá como respaldo para solicitar la atención a cualquier otro prestador de servicio; notificando por su importancia que los gastos erogados por esta prestación de servicio, así como la garantías del mismo, correrán a cargo del prestador de servicios adjudicado, signándole la penalización del 10% por el servicio no brindado, y adicional una penalización del 10% del monto máximo del contrato en caso de no pagar el importe generado por los servicios otorgados por un tercero. Para acreditar este punto los interesados deberán de presentar en su propuesta carta bajo protesta de decir verdad de que al no atender al llamado por los diferentes medios previamente establecidos por el prestador de servicios y/o a la realización del servicio requerido en el tiempo notificados en el tabulador de tiempos de mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos con motor a gasolina o diésel, el Instituto elaborara el acta de notificación correspondiente, que servirá como respaldo para solicitar la atención a cualquier otro prestador de servicio; por lo que los gastos erogados por esta prestación de servicio, así como la garantías del mismo, correrán a cargo del prestador de servicios adjudicado.

5.- "EL INSTITUTO" podrá modificar la ubicación de los vehículos de acuerdo a las necesidades específicas del mismo.

6.- El número de vehículos o servicios podrá aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades del Instituto.

7.- En caso de modificaciones en la plantilla vehicular por sustitución de vehículos, ésta nueva plantilla será actualizada e informada al "prestador de servicio" para su inclusión.

8.- El horario de ingreso de los vehículos a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" será permanente las 24 hrs del día, y los tiempos estipulados en el contrato para el diagnóstico serán determinados a partir de la entrega del vehículo; por lo que a partir de este horario correrán los tiempos estipulados en el contrato para el diagnóstico, así como para las penalidades al que sea objeto por incumplimiento de entrega en los tiempos estipulados en el presente contrato.

9.- Los servicios de requerimientos preventivos y/o correctivos, para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS con motor a gasolina y diésel., comprenden lo estipulado en el presente requerimiento, especificándose que los servicios de mantenimiento preventivo a gasolina y diésel, clasificados según su cilindraje en 4,6 y 8 cilindros.

10.- La asignación de trabajos de mantenimiento preventivos y correctivo al prestador adjudicado incluirá la mano de obra, así como las refacciones necesarias para el correcto funcionamiento de la unidad; las cuales deberán ser nuevas apeándose a la marca de refacción que ofertaron en la propuesta económica y que deberá de ser las recomendadas por el fabricante, en caso de incumplir lo anterior el prestador adjudicado se obliga a reponer las refacciones a su costo y sin cargo alguno para "El Instituto" con la debida deductiva directa al servicio brindado sobre el 10% sobre la refacción ofertada en su propuesta.

11.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a entregar en perfecto estado de limpieza (lavado de vehículo interior y exterior) y a entera satisfacción del Instituto, los vehículos que le hayan sido enviados para su mantenimiento preventivo y/o correctivo, dentro del periodo o plazo establecido para cada una de las diversas reparaciones.

12.- Cuando eventualmente, los vehículos no puedan trasladarse por falla hasta el domicilio o instalaciones del prestador de servicios, el instituto le solicitará el arrastre, mismo que deberá ser otorgado sin costo adicional, servicio que deberá tener disponible las 24 horas los 365 días del año, indicando nombre, número telefónico fijo, correo electrónico, celular o radio de la persona que atenderá en horario y días inhábiles.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024

Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

- 13.- "EL INSTITUTO" podrá verificar durante el proceso de mantenimiento, reparación y/o entrega del vehículo, la autenticidad de los componentes empleados.
- 14.- Los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos incluye mano de obra conforme a los sistemas y partes señalados en los conceptos del catálogo de partes y mano de obra, los cuales son enunciativos más no limitativos, y podrán ampliarse de acuerdo a las reparaciones y fallas detectadas en el transcurso de la vigencia del contrato que al efecto se celebre.
- 15.- El proveedor deberá de cotizar el 100% de los conceptos presentes en el "CATÁLOGO DE CONCEPTOS", a precios de mercado, esto es sin especular.
- 16.- El ingreso del Vehículo al taller para la realización del diagnóstico será a través de "Órdenes de Ingreso" que para tal efecto expida "EL INSTITUTO", este documento será para únicamente control interno de la Oficina de Transportes y Viáticos, por lo que no será requisito para el pago de las facturas.
- 17.- Cuando el vehículo presente alguna avería que imposibilite su funcionamiento, o represente riesgo en daño a la Unidad, y/o a terceras personas, "EL PROVEEDOR" contará con 5 horas como máximo para acudir a recoger el vehículo en cuestión, sin que este traslado represente ningún cargo adicional al Instituto, en las instalaciones y/o lugares que le sea señalado por personal responsable de la Plantilla Vehicular de las Unidades Médicas y No Médicas parte del Instituto. Asimismo, el Instituto se compromete a enviar el Formato de "Orden de Ingreso" y/o "Orden de Reparación" de dicha avería en horarios hábiles de Oficina.
- 18.- Los responsables de la Plantilla Vehicular de las Unidades Médicas o No Médicas o quienes estos designen, deberán llevar los vehículos para los mantenimientos preventivos y/o correctivos a las Instalaciones del Proveedor Adjudicado, siempre y cuando la Unidad Vehicular este andando y su funcionamiento no ponga en riesgo a la Unidad misma y/o la integridad de las Personas.
- 19.- El proveedor deberá instalar, solo refacciones originales y nuevas declaradas en su propuesta económica, sin que estas en ningún caso sean hechizas, o de deshuesaderos, usadas o partes reconstruidas, así mismo se le notifica que no se aceptan partes y o refacciones de marcas Taiwanesas o Chinas, supuesto en el cual el proveedor asumirá la responsabilidad de su instalación y garantía correspondiente, sin costo alguno para el Instituto.
- 20.- El (los) prestadores de servicios interesados en participar deberán de garantizar que cuentan con el suministro de partes y refacciones nuevas, necesarias para la prestación de servicios en materia del presente requerimiento, los cuales acreditarán en la visita de supervisión a efectuarse en las instalaciones del proveedor interesado, para validar lo requerido en el presente contrato y sus anexos, así mismo se le notifica que no se aceptan partes y o refacciones de marcas Taiwanesas y/o China.
- 21.- Los servicios prestados por el proveedor, deberán corresponder y cumplir con las especificaciones y características descritas los presentes términos y condiciones, en relación con el anexo técnico, durante la vigencia del contrato.
- 22.- Las proposiciones se deberán presentar, tomando como base las descripciones y especificaciones de los servicios y bienes que se indican en el anexo técnico.
- 23.- Los participantes deberán incluir dentro de su propuesta técnica, el directorio de los Centros de Servicio Principal y los de apoyo, y en los cuales se realizará la prestación de los servicios, indicando domicilio, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico, así como nombre y cargo de responsable de proporcionar la atención a los usuarios del Instituto.
- 24.- El (los) prestadores de servicios interesados en participar deberán de contar con la experiencia para la prestación los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos del parque vehicular con motor de gasolina o diésel, con los recursos materiales y humanos necesarios para la prestación de los citados servicios y que se deberán de realizarse directamente en el domicilio asiento y que señale como tal en su propuesta técnica o donde lo requiera el Instituto de acuerdo a las necesidades que se presenten. Lo cual se va a acreditar con la presentación por parte de los interesados a participar de una carta bajo protesta de decir verdad que cumple con el punto antes referido.
- 25.- El prestador de servicio adjudicado deberá entregar informe mensual de servicios prestados a la cuenta de correo electrónico del Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales y /o al personal que designe, que contendrá los servicios realizados e importe ejercido en las Unidades Médicas y Administrativas del ámbito delegacional en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles después del cierre de cada mes, pudiendo ocupar el formato que envíe el personal de la Oficina de Transportes y Viáticos y/o proponer alguno que contendrá al menos los siguientes datos: Fecha, importe, vehículo, número económico, unidad médica y/o administrativa Número y fecha de factura
- CAPACITACIÓN.-** 26.- EL PROVEEDOR, deberá proporcionar capacitación presencial al personal del INSTITUTO relacionado con la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a solicitud del Administrador del Contrato. Para lo anterior desarrollara un curso con duración mínima de 4 horas y con personal capacitado que contenga descripción de los servicios a prestar conforme al instrumento contractual, requerimientos básicos para la entrega de vehículos, documentos a requisitar para la prestación del servicio, mantenimiento preventivo y correctivo, entre otros. Debiendo entregar listas de asistencia al administrador de contrato como evidencia del cumplimiento.
- ATENCIÓN DEL SERVICIO.-** 27.- "EL PROVEEDOR" deberá designar por lo menos un responsable técnico y un ejecutivo de cuenta, proporcionando los nombres y los datos del contacto del prestador de servicios a contratar, el Ejecutivo de Cuenta, deberá contar con las facultades de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato y quienes serán los responsables de la recepción de los vehículos por parte del prestador del servicio. Dicha notificación se deberá ser anunciada por el participante interesado, en un escrito libre deberá de estar contenida dentro de los requisitos de la propuesta técnica.
- 28.- En caso de la falta de refacciones y/o escasez de las mismas, la empresa informará de inmediato, por escrito y vía telefónica a la Oficina de Transportes y Viáticos, para que de común acuerdo se aboquen a la solución de la problemática.
- 29.- La oficina de transportes y Viáticos dentro de los 3 días posteriores a la firma del contrato entregará al Prestador de Servicio la relación de Unidades y servidores públicos facultados para solicitar los servicios de mantenimiento correctivo a vehículos del IMSS.
- SOLICITUD DE SERVICIO.-** 30.- Los vehículos que se envíen al servicio preventivo y/o correctivo, para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS con motor a gasolina y/o diésel, llevarán su respectiva "Orden de Ingreso" y/o "Orden de Reparación", debidamente requisitada y firmada por el servidor público facultado para tal efecto y con el sello de validación de la Oficina de Transportes y Viáticos; Las únicas Órdenes de reparación que no llevaran folio y sello por parte de la Oficina de Transportes y Viáticos, son los requerimientos realizados en fin de semana, días inhábiles y/o desperfectos en carretera, en esos casos las áreas requerientes, pueden ingresar las Órdenes de reparación al proveedor adjudicado, (sin folio y sello respectivo) comprometiéndose con el proveedor a realizar el canje de dicha Orden de reparación, al día hábil siguiente, con las condiciones establecidas (El proveedor adjudicado, se compromete para el caso de las Órdenes de reparación sin folio y sello a NO entregar dicho vehículo aun cuando ya haya sido reparado, si no cuenta con la Orden con las condiciones establecidas (sello y folio).
- 31.- Todas las "Órdenes de Reparación" deberán ser foliadas y autorizadas exclusivamente por la Oficina de Transportes y Viáticos, asimismo deberán ser validadas mediante sello de la Oficina de Transportes y Viáticos y deberán ser firmadas por el responsable vehicular de cada unidad médica o no médica, este documento será para únicamente control interno de la Oficina de Transportes y Viáticos, por lo que no será requisito para el pago de las facturas.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024

Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

32.- El responsable de los vehículos de cada unidad médica o no médica o quien este designe será el responsable por parte del Instituto, el cual se encargará de verificar conjuntamente con el responsable técnico que el proveedor adjudicado designe, en sus instalaciones, la procedencia de los servicios de mantenimiento y la correcta ejecución de los trabajos según especificaciones del fabricante. Así mismo el responsable institucional está facultado para la aceptación de cada uno de los servicios realizados, validar las refacciones que se suministren de los materiales y mano de obra realizada y/o utilizada, para la aceptación o rechazo de los trabajos, para acordar los tiempos de entrega respetando en estricto sentido lo establecido en el presente requerimiento, para realizar y autorizar la prueba de vehículos y verificar la limpieza de cada vehículo a su entrega.

33.- En caso de que el proveedor realice servicios sin contar con la "Orden de Reparación" previa, y no validada y autorizada por la Oficina de Transportes y Viáticos, el Instituto no reconocerá el pago correspondiente de estos servicios.

34.- La autorización de realización de los servicios objetos del presente requerimiento, será a través de las "Órdenes de Reparación" que para tal efecto expida "EL INSTITUTO", este documento será para únicamente control interno de la Oficina de Transportes y Viáticos, por lo que no será requisito para el pago de las facturas.

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.- 35.- Una vez retirado el vehículo de las instalaciones del Instituto o del lugar que este determine, previa entrega de la Orden de Ingreso correspondiente, el prestador del servicio contará con 24 horas para realizar y dar a conocer su diagnóstico único del fallo (describiendo el motivo del fallo mediante escrito) y presupuesto de reparación, comunicándolo de inmediato vía telefónica y vía correo electrónico, al responsable de la plantilla vehicular de unidad médica y no médica (quien solicito el servicio) y/o quien este designe como responsable, notificando por escrito al instituto al término del plazo estipulado.

36.- Una vez establecido por el proveedor el diagnóstico único del fallo y en caso de que el vehículo posterior a la entrega por parte del proveedor siga con el mismo fallo, no se aceptarán nuevos diagnósticos de fallo y se procederá a lo establecido en base a las garantías estipuladas hasta la reparación al 100% del vehículo, sin costo alguno para el Instituto.

37.- En el caso de desperfectos mecánicos en Carretera Federal a efecto de trasladar el vehículo automotor a las instalaciones del proveedor o de la unidad médica o no médica que así determine el instituto, para proceder con la reparación hasta el 100% del desperfecto, deberá de realizar los traslados con grúa, sin que este, represente cargo adicional al Instituto.

38.- Las refacciones, partes, piezas y/o servicios etc., que no se contemplen en el catálogo de conceptos anexo, deberán ser suministradas y atendidas por el mismo proveedor, afectando el presupuesto del mismo, siempre y cuando "EL INSTITUTO" valide como la tarifa ofertada más económica del mercado, con la fórmula por obligatoriedad para determinar el precio sobre la tarifa ofertada con la presentación de 1 cotización de prestadores de servicios y/o refaccionarias legalmente constituidas; en caso que el instituto a través de la Oficina de Transportes y Viáticos presente una cotización de refacciones, partes, piezas y/o servicios etc., más económica que no se contemplen en el catálogo de conceptos anexo al presente, el proveedor adjudicado deberá ajustarse al precio con la tarifa ofertada más económica del mercado; estas cotizaciones servirán para control interno de la Oficina de Transportes y Viáticos, por lo que no será requisito presentarlas a Finanzas para pago.

39.- Las refacciones, partes, piezas y/o servicios etc., que no se contemplen en el catálogo de conceptos anexo, deberán de indicarse en la factura correspondiente con la siguiente leyenda: "CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO:(seguido del nombre de las refacciones, partes, piezas y/o servicios etc.) ", y para pago de estas facturas se adjuntará copia fotostática de la "Orden de Reparación".

40.- Asimismo para el caso de las facturas que contengan refacciones, partes, piezas y/o servicios etc. que si estén en el Catálogo de Conceptos anexo, NO se requiere anexar copia fotostática de la "Orden de Reparación" para el pago de la misma.

41.- Para efectos de los plazos de ejecución de los servicios se considerará que el vehículo fue recibido el día de la fecha si ingresa antes de las 15 horas, en caso de ingresar después de esta hora se considera el siguiente día, para lo cual deberán anotar la hora de ingreso en la respectiva orden de servicio.

42.- Una vez terminada la reparación deberán informar al encargado de la plantilla vehicular de la unidad médica y/o administrativa para que pase a recoger el vehículo, debiendo llevar un registro de la comunicación, para lo que se considera lo siguiente, si el reporte se hace antes de las doce horas se considerara esta como la fecha de entrega, si se hace el comunicado después de este horario se considera como fecha de entrega el siguiente día.

43.- Para el paquete 5. El (los) prestadores de servicios a contratar deberán de garantizar con carta bajo protesta de decir verdad que cuentan con el suministro de llantas nuevas y originales de alta calidad y de al menos tres diferentes marcas reconocidas de neumáticos. El suministro deberá contener un 50% en productos nacionales, así mismo se le notifica que no se aceptan llantas de marcas de Taiwan y/o China; las llantas a ofertar por el proveedor deberán de ser de alta calidad y de marcas reconocidas.

Especificaciones Técnicas y de Calidad del "Servicio de Montaje, Alineación y Balanceo, Incluyendo, Neumáticos Cámaras.- 44.- Periodo de garantía de los bienes y servicios.- el periodo de garantía requerido para las llantas, válvulas y cámaras que adquiera el Instituto por conducto del área administradora del servicio, será de cuando menos 1 año, contra: vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta. Para el caso del servicio de montaje, alineación y balanceo será de cuando menos 30 días. Dicho periodo será contado a partir de efectuado el servicio en los vehículos propiedad del Instituto. Los servicios y/o bienes solicitados deberán ser efectuados y/o instalados a los vehículos en un tiempo máximo de 24 horas después de recibida la unidad en las instalaciones del proveedor.

45.- "El Proveedor" deberá de realizar la devolución a "El Instituto" de las llantas sustituidas.

46.- En el supuesto de que las características de los servicios y los bienes sean distintas a las establecidas en el contrato respectivo, una vez comprobados, mediante la verificación del cumplimiento de las condiciones y características de los bienes instalados tales como medida, fecha de caducidad, marca, tipo de neumático, etc., respecto de los ofertados para el vehículo de que se trate, Instituto mediante el supervisor o al servidor público facultado o de quien esa designe procederá en su caso, al rechazo de los mismos, mediante notificación vía correo electrónico que le realice al proveedor, debiendo este último llevar a cabo la reposición respectiva el día hábil siguiente al de la notificación.

47.- Las medidas de llantas y servicios que se deben considerar y sus características, se especifican en el presente Requerimiento.

48.- Las llantas que se coloquen a los vehículos no deberán exceder de dos años de su fecha de fabricación.

Especificaciones Técnicas y de Calidad sobre los Servicios de requerimientos Preventivos y/o Correctivos para Conservación del Equipo de Transporte Propiedad del IMSS con motor a gasolina y diésel.

49.- El Requerimiento preventivo para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS a Gasolina y/o Diésel, comprenden lo estipulado en el paquete 3 del actual requerimiento y propuesta económica, especificándose que los servicios de mantenimiento preventivo a gasolina y diésel, clasificados según su cilindraje en 4,6 y 8 cilindro y sobre el tipo de combustible a gasolina y/o a diésel, así como los mantenimientos correctivos a vehículos propiedad del IMSS.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024

Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

Especificaciones Técnicas y de Calidad del "Servicio Hojalatería, Pintura, Cerrajería, Cristalería y Tapicería.- 50.- Se aplicará la habilitación de hojalatería y pintura de defensa a defensa y/o sus componentes por separado pulido en general, rotulación de vehículos oficiales, cambio de parrillas, molduras, cristales y hules, forrado y tapizado de muebles de vehículos automotores. Conversión de vehículos ambulancias a utilitarios y viceversa, así como de las camillas que se encuentren como propiedad del instituto dentro de los vehículos asignados a la plantilla vehicular, llantas de camilla, cerrajería y cristalería necesariamente requerida por el responsable de la plantilla vehicular de unidad médica y no médica (quien solicito el servicio) y/o quien este designe como supervisor.

DEL SERVICIO DE EMERGENCIA Y GRÚA.- 51.- "EL PROVEEDOR" establecerá un mecanismo de atención las 24 horas del día, para proporcionar con carácter de emergencia los servicios de mantenimientos correctivos a los vehículos que sufran alguna avería en el traslado, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en un lapso no mayor a 3 horas, contadas a partir de la hora en que le sea notificada vía telefónica y posteriormente por correo electrónico la "Orden de Reparación" correspondiente, uno de sus técnicos arribe al lugar donde se encuentre el vehículo, quién se identificará como empleado del proveedor y con licencia de conducir, así como deberá efectuar los trabajos necesarios para regresar el vehículo a la circulación o, en caso de no ser posible, deberá realizar las acciones necesarias para su arrastre a las instalaciones del proveedor, sin costos adicionales para el Instituto.

ENTREGA DEL SERVICIO.- 52.- EL PROVEEDOR una vez que concluya los servicios de mantenimiento solicitados y obtenga la Aceptación de los trabajos por parte de personal autorizado, entregara el vehiculo previa verificación del mismo en los tiempos establecidos mediante el formato denominado "Orden de Reparación" para lo anterior deberá explicar al personal que recepcione los trabajos realizados este documento será únicamente para control interno de la Oficina de Transportes y Viáticos, por lo que no será requisito para el pago de las facturas.

53.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios de mantenimiento a los vehiculos con motor de gasolina y con motor de diésel, en los tiempos máximos de entrega (a partir de la entrega de vehiculos) que se describen a continuación:

Servicio Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos	Tiempo de Diagnostico	Tiempo Máximo de Entrega	Garantía por el Servicio Realizado en Tiempo y/o Km (lo que ocurra primero)
Paquete 1	N/A	1 día natural	1 mes o 2,000 km
Paquete 2	N/A	1 día natural	1 mes o 2,000 km
Paquete 3	N/A	Gasolina 1 día natural. Diésel 2 días naturales	2 meses o 5,000 km
Paquete 4	24 Horas	5 días naturales	4 meses o 20,000 km
Paquete 5	N/A	1 día natural	12 meses o 70,000 km
Paquete 6	N/A	24 horas	1 mes o 2,000 km
Paquete 7	24 hrs	Los que el proveedor determine como fecha promesa de entrega con un límite de 15 días naturales.	12 meses

Nota: Ningún servicio "fuera de catálogo" deberá exceder los 15 días naturales de entrega derivado a la operatividad de la unidades médicas y administrativas, por lo que cualquier prórroga deberá ser anunciada por escrito al responsable de la plantilla vehicular anunciado la fecha real de entrega.

Cualquier otra no prevista se ajustará a la garantía de 90 días o 20,000 kms. Excepto en partes eléctricas.

54.- La fecha convenida deberá de anotarse en el cuadro "Promesa de Entrega" que se encuentra en el formato "Orden de Ingreso" con la firma de ambas partes, dicha fecha no deberá ser mayor a los tiempos máximos de entrega estipulados en el cuadro anterior en caso contrario ameritará deductiva del 10 % de valor de la factura antes de IVA.

Nota: Se aceptará como máximo 1 escrito por vehiculo en hoja membretada con la justificación amplia, clara y detallada del por qué no pudiera entregar el vehiculo conforme a la "Fecha Promesa de Entrega" y ANUNCIANDO LA FECHA REAL la cual deberá ser cumplida sin excepción alguna", quedando a consideración del Instituto la prórroga.

55.- "EL PROVEEDOR" una vez que concluya los servicios preventivos y/o correctivos, para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS con motor a gasolina y diésel, solicitados y obtenga la autorización de los trabajos por parte del responsable de vehiculos de unidad médica o no medica requirente, entregara el vehiculo para la verificación del mismo.

56.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad por la calidad, tiempos de respuesta y garantía de los servicios de mantenimiento correctivo, incluyendo los consistentes en tapizado, cromado, niquelado, reparación de tanques de combustibles, radiadores, muelles, sistemas de escape, cerrajería, reparación de elevadores de cristales, pulido y sellado de parabrisas, alarmas, soldaduras, suministros de accesorios de los vehiculos, y neumáticos y el recorrido de hojalatería y pintura.

57.- Al momento de la entrega del Vehiculo reparado a entera satisfacción del Instituto, "EL PROVEEDOR" deberá de colocar etiqueta adherible con medidas 6 x 5 cm y visible en la parte superior izquierda interior del parabrisas el cual deberá de ser suministrado por el prestador de servicios adjudicado, en donde se especifique el próximo mantenimiento preventivo (mayor y/o menor), debiendo cambiarse después de cada servicio preventivo (se adjunta ejemplo):

NOMBRE DEL PROVEEDOR:			
IMPORTANTE RECORDAR	kms		meses
Próximo servicio MENOR:		ó	
Próximo servicio MAYOR:		ó	
Favor de traer la "Orden de Ingreso" correspondiente al momento de presentarse al taller para el Servicio.			
Horario para ingreso			
Teléfono del Proveedor:			

58.- "EL PROVEEDOR" deberá de entregar los vehiculos, en la unidad médica o no médica que requirió los servicios, debidamente reparados en los periodos previamente acordados, siempre y cuando esta última se localice a una distancia de 100 km de las instalaciones del Taller de "EL PROVEEDOR"; asimismo deberá entregar al Instituto todas



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024

Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

las piezas y/o refacciones sustituidas, igualmente se notifica que después de cada servicio preventivo y/o correctivo, los vehículos deberá de entregarse debidamente lavados y aspirados (sin costo alguno para el Instituto).

DEL RESGUARDO Y PROTECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR.- 59.- "EL PROVEEDOR" se compromete a establecer la seguridad completa en el resguardo de los vehículos que el Instituto le entregue para la prestación de los servicios, haciéndose responsable de los mismos, para lo cual se obliga a tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio, y responder por los daños y perjuicios que por la inobservancia de dichas medidas o su negligencia ocasione a los vehículos bajo resguardo. El proveedor podrá retirar de sus instalaciones los vehículos únicamente para fines de prueba y durante el periodo de reparación. En caso de que no se autorice la reparación por el Responsable de la Unidad Médica y Administrativa el taller enviara en un lapso no mayor a cinco días mediante grúa el vehículo a la unidad médica para su resguardo sin que esto represente un costo adicional para el instituto.

Al término del contrato el responsable del taller no deberá tener vehículos propiedad IMSS bajo su resguardo.

60.- "EL PROVEEDOR" deberá anotar en el formato de "Orden de Ingreso" el inventario así como el nivel de combustible (diésel y/o gasolina) con el que recibe el vehículo por parte de la Unidad Médica y/o No Médica,

61.- "EL PROVEEDOR" es responsable del mal uso de los vehículos que reciba para la prestación de los servicios así como el inventario con que fueron recibidos, incluyendo sus niveles de combustible y el kilometraje señalado al momento de su recepción y durante los servicios de requerimientos preventivos y/o correctivos, para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS con motor a gasolina y diésel.

62.- "EL PROVEEDOR" deberá instalar en los vehículos que se entreguen para prestar cualquier tipo de servicio, fundas desechables para proteger vestiduras y volantes, así como tapetes desechables para proteger alfombras y fundas de protección a carrocería, durante la realización de la prestación del servicio de mantenimiento o revisiones que sean necesarias.

63.- Todas las partes y refacciones que sean sustituidas en reparaciones serán entregadas al Instituto, al momento de entregar el vehículo reparado, en bolsas marcadas con el número económico perteneciente al vehículo, salvo en caso de que se trate de ambulancias, debiendo entregar en bolsas, de manera semanal las piezas cambiadas debidamente identificadas con el número económico de la ambulancia correspondiente, indicando la fecha de la orden del servicio

GARANTÍAS.- 64.- En caso de que los vehículos a los que hubiere prestado el servicio de mantenimiento presentaren fallas, el Instituto le notificará de inmediato vía telefónica al proveedor, y vía correo electrónico o por escrito, dentro del día hábil siguiente. El proveedor se obliga a que en un lapso no mayor a tres horas, contadas a partir de la hora en que le sea notificada vía telefónica la "Orden de Reparación" correspondiente, uno de sus técnicos acuda al sitio donde se encuentre el vehículo, quien se identificará como empleado del proveedor y con licencia de conducir, así como contará con dos horas más para corregir la falla en el mismo lugar o, en caso de no ser posible, deberá trasladar el vehículo a las instalaciones del proveedor, sin costo adicional para la dependencia, caso en el cual se aplicará la garantía correspondiente en la tabla de "Garantías de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos con motor a Gasolina y Diésel." y el proveedor otorgará prioridad a la prestación del servicio del vehículo sobre cualquier otro que se encuentre en mantenimiento, debiendo concertar el Instituto con el proveedor los tiempos para la entrega del mismo.

65.- En caso de presentarse en los vehículos institucionales 2 (dos) veces la misma falla de una reparación solicitada con anterioridad a "El Proveedor", "El Instituto" podrá después de la segunda, solicitar la reparación a otro taller o prestador de servicio, obligándose "El Proveedor" adjudicado a pagar el importe del servicio requerido por garantía, a la entrega de la unidad automotriz, así mismo "El Proveedor" tendrá que recibir y validar que el servicio es de calidad, extendiendo la garantía que genere la reparación de ese servicio. Solicitar al taller mediante el formato "Orden de Ingreso" los trabajos a efectuar y refacciones a suministrar, así como el plazo requerido antes de iniciar las reparaciones. "El Instituto" escribirá la "fecha promesa de entrega" respetando en estricto sentido lo establecido en el presente requerimiento, en el formato mencionado, para concluir con las reparaciones solicitadas y autorizadas previamente.

66.- "EL PROVEEDOR" deberá de responder de cualquier daño y/o perjuicio producido por la prestación de servicios preventivos y/o correctivos, para conservación del equipo de transporte propiedad del IMSS con motor a gasolina y diésel, deficientes; por instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las mismas. (Si existiese daño en carretera, los gastos que no se cubran por la aseguradora correspondiente "Deducibles, multas, corralón y demás" correrán a cargo del proveedor adjudicado).

Garantías de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos con motor a Gasolina y Diésel.

Servicio Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos	Garantía por el Servicio Realizado en Tiempo y/o Km (lo que ocurra primero)
Paquete 1	1 mes o 2,000 km
Paquete 2	1 mes o 2,000 km
Paquete 3	2 meses o 5,000 km
Paquete 4	4 meses o 20,000 km
Paquete 5	12 meses o 70,000 km
Paquete 6	1 mes o 2,000 km
Paquete 7	12 meses

67.- "EL PROVEEDOR" garantiza los servicios que preste en términos arriba descrito.

68.- El Instituto está autorizado para verificar, a través del responsable designado, que el proveedor cumpla las garantías, y las aplique en los tiempos que señala en la tabla de "Garantías de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos con motor a Gasolina y Diésel." del presente Anexo; El supervisor o responsable podrá rechazar cualquier trabajo que no reúna con las especificaciones de calidad en la mano de obra, en las refacciones y en los materiales, herramientas y equipos utilizados, lo que se hará del conocimiento del técnico del proveedor por escrito, obligándose éste a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para el Instituto.

69.- Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

Documento que acredite cumplir con la NOM-068-SCFI-2000, Prácticas comerciales-Requisitos de información para la prestación de servicios de reparación y/o mantenimiento de vehículos y contrato de adhesión autorizado por PROFECO, lo que acreditara con la presentación del original y copia simple para cotejo o escrito bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que cumple NOM-068-SCFI-2002.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los datos de los contactos para la prestación de servicio y actualizar cuando sea necesario.

El presupuesto asignado para cada partida es el siguiente:



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024

Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

Servicio Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos	Partida 2: ZONA NORTE (CANCUN)	
	Presupuesto Mínimo (SIN/IVA incluido)	Presupuesto Máximo (SIN/IVA incluido)
Paquete 1 y 2	\$32,000.00	\$80,000.00
Paquete 3		
Paquete 4		
Paquete 5		
Paquete 6		
Paquete 7		
Paquete 7		

Servicio Mantenimientos Preventivos y/o Correctivos	Partida 3: PLAYA DEL CARMEN	
	Presupuesto Mínimo (SIN/IVA incluido)	Presupuesto Máximo (SIN/IVA incluido)
Paquete 1 y 2	\$64,000.00	\$160,000.00
Paquete 3		
Paquete 4		
Paquete 5		
Paquete 6		
Paquete 6		
Paquete 7		

La propuesta económica, deberá contener la cotización del servicio ofertado, con la siguiente formula: Precio Unitario + I.V.A. = Importe Total (Las refacciones incluyen mano de Obra).

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

PROPUESTA ECONÓMICA (PRECIOS ADJUDICADOS)



9175325_E_Anexo
20_6.3 Economico.¡



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024

Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

"ANEXOS"

Apéndice 1 "UNO"

Que cuente con el espacio para resguardar cuando menos el 30% de la plantilla vehicular sin que este afecte la operatividad normal de los del Taller Mecánico y/o de Servicios.

GENERALES:

TELÉFONO(S) FIJO(S) (NO CELULAR) No.

ACCESO A TALLER MÍNIMO 4MTS. DE ALTURA, POR 3.0 MTS. DE ANCHO

ESPECIFICAS:

TOTAL DE ÁREA PARA RESGUARDO DE VEHÍCULOS

	Mts.
--	------

TOTAL DE ÁREA DE TRABAJO EN LA REFACCIONARIA

	Mts.
--	------

PISO EN ÁREA DE TRABAJO

	Mts.
--	------

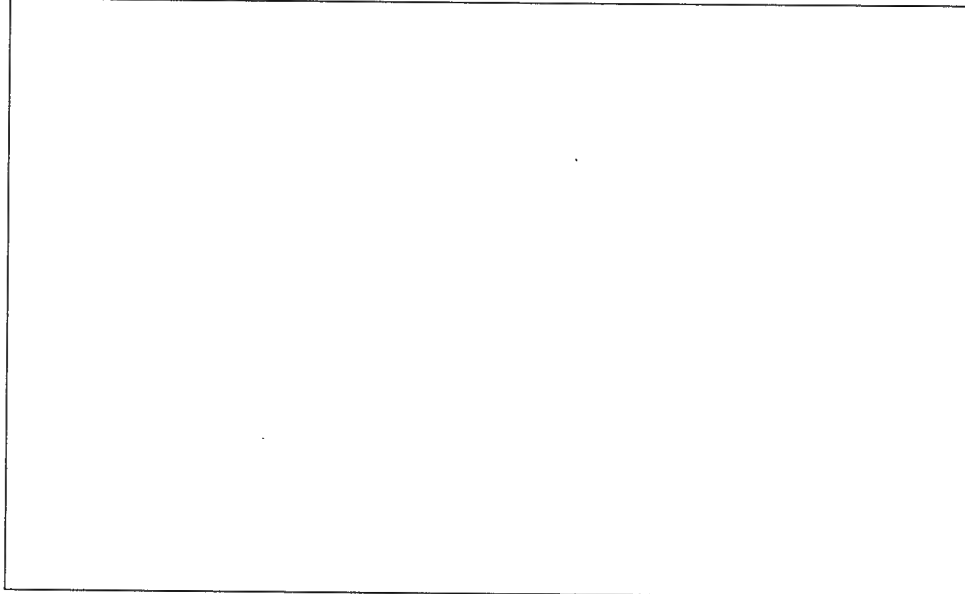
ÁREA TECHADA

	Mts.
--	------

EXTINTORES:

	Pza
--	-----

CROQUIS DE DISTRIBUCIÓN:



4



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024

Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

Apéndice 2 "DOS"
Mobiliario, Equipo y Herramientas Requeridas"

HERRAMIENTA Y EQUIPO	De requisito único por el área requirente		
	PZAS MINIMAS REQUERIDAS	PZAS OFERTADAS POR EL PROVEEDOR	"CUMPLE" SI NO
ESPECIFICAS:			
ASPIRADORA ELÉCTRICA TIPO INDUSTRIAL	1		
BANCOS DE TRABAJO	5		
CALIBRADORES DE BUJIAS	2		
CISTERNA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONSTANTE	1		
COMPRESOR	2		
DADOS DE IMPACTO	2		
DEPÓSITOS DE ACEITE USADO	1		
DESMONTADOR DE LLANTAS	1		
EQUIPO DE CARGA DE GAS DEL SISTEMA E AIRE ACONDICIONADO.	1		
EQUIPO DE DIAGNOSTICO DE REVISION DE RANGOS (MULTIMETRO)	2		
EQUIPO DE ENCRIPADO DE CONEXIONES Y MANGUERAS	1		
EQUIPO DE SOLDADURA AUTÓGENA	1		
EQUIPO DE SOLDADURA ELÉCTRICA	1		
EQUIPO DE TORNO	1		
EQUIPO NEUMÁTICO (INFLADO DE LLANTAS A NITRÓGENO)	1		
EQUIPO PARA HOJALATERÍA.	2		
EQUIPO PARA PINTURA	2		
EXTRACTOR DE FILTROS	2		
EXTRACTOR DE POLEAS	2		
EXTRACTORES DE AMORTIGUADORES	1		
OPRESOR DE ANILLOS	2		
EXTRACTORES DE BALEROS	1		
OPRESOR DE VÁLVULAS	2		
GARRUCHA	1		
GATOS HIDRÁULICOS DE PATÍN	2		
GRÚA (ARCO) PARA LEVANTAR MOTORES	1		
JARRA DE LAVADO DE INYECTORES	1		
KIT DE HERRAMIENTA PARA TRABAJO AUTOMOTRIZ (Alicates, arco para segueta, cepillo de alambre, cables pasa corriente, juego de desarmadores plano y de cruz, juego de llave mixtas de 5/16 a 3/4, juego de llaves españolas de 5/16 a 3/4, juego de llaves tork, llave para filtro de aceite, pinza de presión, pistola para engrasar, pistola remachadora)	3		
MATRACAS NEUMÁTICAS	1		
MOTOR DE ESMERIL DE BANCO	1		
PISTOLAS DE IMPACTO	2		
PORTA POWER.	2		
PRENSA HIDRÁULICA PARA SERVICIO PESADO	2		
PROBADOR DE FUGAS DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO (TINTA)	1		
PULIDORAS	2		
TIPO PORTERÍA CON CAPACIDAD MINIMA DE 3 TONELADAS.	2		
TORQUIMETRO DE TRUENO	1		
TUNGAR.	1		
EQUIPO para determinar diagnósticos por computadora; genera reportes de diagnósticos en PDF para imprimir y entregar, etc... En beneficio de las marcas y modelo de las referidas en el catálogo de los vehículos contenidos en la plantilla vehicular del IMSS en Quintana Roo, el cual garantizará el adecuado diagnóstico.	1		

Nota: En la visita a las instalaciones del participante, se realizará la certificación de que el participante cuenta con las herramientas relacionadas de manera física la cual garantizará los tiempos de reparación contenidos en las especificaciones de la convocatoria, así como la comprobación del funcionamiento de los mismos.

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE DEL IMSS

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

* Nota: se realizará una demostración del uso y manejo de algún equipo electrónico especializado de los solicitados en el anexo 2, el tipo de prueba, equipo y el vehículo será determinado por el Área Técnica.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024

Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

Apéndice Número 3 "TRES"

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA DAR ATENCION A LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR EL INSTITUTO	CUMPLIMIENTO			
	CANTIDAD DE PERSONAS MÍNIMAS REQUERIDAS	CANTIDAD DE PERSONAS PROPUESTAS POR EL INTERESADO	SI	NO
ESPECIFICAS:				
Personal facultado como Mecánico experto en Gasolina	2			
Personal facultado como Mecánico experto en Diesel	1			
Personal facultado como Mecánico-Eléctrico	1			
Personal facultado para realizar los servicios de Alineacion y Balanceo	2			
Personal facultado para realizar los servicios de Lavado y Engrasado	2			
Personal facultado para realizar los servicios de Hojalatería	2			
Personal Facultado para realizar los servicios sobre la aplicación de pintura	1			
Personal facultado para realizar los servicios de Aire Acondicionado	2			
Personal Administrativo que llevará el control de los Servicios Asignados.	2			
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL IMSS			NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	

Nota: En la visita a las instalaciones, se realizará la verificación del personal con el que cuenta el participante a fin de validar el cumplimiento a las condiciones mínimas requeridas por la convocante, considerando que el incumplimiento será motivo de descalificación.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024

Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024

Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-52-2024

Contrato número: 050GYR008N05224-001-00

Anexo 3 (Tres)
"Oficio de Administrador de Contrato"



GOBIERNO DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 Departamento de Conservación y Servicios Generales
 Oficina de Transportes y Viáticos

Chetumal, Quintana Roo a 30 de Octubre de 2023.

Oficio: 249001100100/JSA/01584/2023

C.P. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Presente

Con referencia al numeral 4.17 las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que el **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Jefe de Conservación E2, encargado del Departamento de Conservación Y Servicios Generales, será el servidor público que fungirá como **Administrador del contrato** que se derive del procedimiento de contratación "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo de Transporte Propiedad del IMSS de la OOAD Quintana Roo para el ejercicio 2024".

Acepto Responsabilidad
Administrador del contrato
Arq. César Aarón Álvarez Medell.

Cargo: Jefe de Conservación E2, encargado del Departamento de Conservación Y Servicios Generales,
 Correo: cesar.alvarezm@imss.gob.mx
 Teléfono: 9831112173

El Área Requiriente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición. Para el caso de compras consolidadas, el Área Consolidadora y Representante común de los Administradores de los Contratos remitirá por escrito al Área Contratante la relación de los Administradores de los mismos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Seguridad Y Solidaridad Social"

M.P.A.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Ccp. Expediente Requerimientos 2024
 Ccp. MINUTARIO JSA

[Signature]
 Elaboró:
 Lic. Eugenia Margarita Medina Ruiz
 Analista E2

[Signature]
 Revisó:
 Adolfo Cuatrecasas Horta
 Responsable del Proyecto E2,
 Encargado de la Oficina de Transportes y Viáticos

Av. Chapultepec NO. 2 Oriente Colonia Centro, Chetumal Quintana Roo C.P. 77000.
 Tel. 983 9322552 Ext. 1135. www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
AREA DE ADQUISICIONES

Contrato: C4M0119
LICITACION PUBLICA
Número:
LA-GYR8-N52-24
Núm. Dictamen Presup.
SN

MANTENIMIENTO VEHICULAR ZONA NORTE Y PLAYA DEL CARMEN

NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR008N05224-001-00
NÚMERO DE REGISTRO EN SAI: C4M0119